

## Email al Parlamento Europeo. 25-1-2005

### Sugerencia

<http://www4.europarl.eu.int/registre/portail/CourrierCitoyen.cfm?langue=ES>

### PETICIÓN

[http://www.europarl.eu.int/petition/petition\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/petition/petition_es.htm)

## Formulación de una pregunta al Correo del Ciudadano

Antes de presentar su solicitud o formular su pregunta, consulte la página de preguntas frecuentes ([FAQ](#)). En ella encontrará respuestas a las preguntas sobre los asuntos tratados con más frecuencia.

Una vez enviada su solicitud o pregunta por vía electrónica, recibirá un acuse de recibo por la misma vía.

Si desea adjuntar anexos a su solicitud o a su pregunta, tenga la bondad de enviarlos a la dirección siguiente:

PARLAMENTO EUROPEO  
División del Correo del Ciudadano  
L-2929 LUXEMBURGO  
Fax (352) 43 00 27 072

Tómese tiempo para responder al cuestionario siguiente. Necesitamos algunos datos para poder registrar su solicitud o su pregunta. Esta información nos permitirá tramitarla con mayor celeridad.

### MENSAJE ENVIADO:

#### ASUNTO

Reducción de accidentes en las carreteras. Obligación de circular con luces de cruce 24 horas para reducir riesgo de accidentes. Daytime Running Lights.

#### MENSAJE

Soy una persona sensibilizada con la siniestralidad en las carreteras y el deficiente uso de las luces de cruce por parte de los conductores.

Me pongo en contacto con ustedes para sugerirles la aplicación de una medida para la reducción muertes en carretera en Europa, los accidentes, los heridos y los trastornos derivados. Todo ello sin grandes inversiones, simplemente con la obligatoriedad (o recomendación en su caso) del uso de las luces de cruce 24 horas, como ya se hace en numerosos países con resultados satisfactorios (incluso Uruguay, Argentina y Colombia). Sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de los usuarios de vehículos sólo utilizan las luces de cruce en oscuridad total. El código de circulación (en España) prevé el uso de luces de cruce en situaciones de reducción de visibilidad (atardecer, anochecer, niebla, lluvia intensa, nieve, ...), "ver y SER VISTO" y que es sistemáticamente infringido por la mayoría de los conductores, creando numerosas situaciones de riesgo para ellos mismos, para otros conductores y para los peatones.

Según el Servicio Holandés de Seguridad Vial (SWOV.nl), en la Unión Europea se podrían salvar 5.500 vidas cada año, evitando 740.000 accidentes y 155.000 heridos, concluyendo que se reduce hasta un 20% el riesgo de accidente. Otros estudios respaldan la medida con cifras similares.

#### Luces 24 horas

Pocas medidas para reducir la siniestralidad son tan sencillas, económicas y eficaces como el uso obligatorio de luces de cruce las 24 horas. El uso de luces diurnas aumenta la visibilidad en cualquier condición de luminosidad, porque incluso en días muy soleados se producen zonas de alto contraste o contraluz que ensombrecen los vehículos y dificultan su visión por otros conductores o peatones. No deslumbran ni son perjudiciales para el resto de usuarios.

El código de circulación (en España) indica que se deben usar de día en condiciones de mala visibilidad como con niebla o lluvia intensa, además de en carriles adicionales o reversibles, en túneles y aparcamientos, pero no prohíbe su uso. Lo que sí prohíbe el código de circulación es usar las luces de posición solas para circular, puesto que sólo se pueden usar para estacionar el vehículo en determinadas vías y con poca visibilidad. Esto tiene su lógica, puesto que apenas son percibidas por los demás usuarios de la vía.

Lo que pocos conductores recuerdan es que el código de circulación, indica claramente que los dispositivos luminosos del vehículo tienen la doble función de VER Y SER VISTOS. Es por ello que muchos conductores sólo utilizan las luces de cruce cuando prácticamente no pueden ver, por lo que otros conductores o peatones tendrán dificultades para percibirlos con la claridad y el tiempo suficiente para evitar una situación peligrosa.

Esta medida se aplica ya en 11 países europeos, algunos como Suecia y Noruega desde hace 20 años con resultados satisfactorios. Canadá obligó en 1989 a los fabricantes a la instalación de luces con el encendido del motor. El pasado 1 de Diciembre Colombia implantó su obligatoriedad, siguiendo los pasos de Uruguay y Argentina. Francia aplica la medida desde el pasado 31 de Octubre y hasta el 27 de Marzo en periodo de prueba, pasando a la normativa si los resultados son satisfactorios. En Italia es obligatorio en autopistas desde 2003. Según el Servicio Holandés de Seguridad Vial (SWOV.nl), en la Unión Europea se podrían salvar 5.500 vidas cada año, evitando 740.000 accidentes y 155.000 heridos, concluyendo que se reduce hasta un 20% el riesgo de accidente.

El CONSUMO ES MARGINAL comparado con los beneficios, ya que se evitarían accidentes, muertes y heridos. No se cuestiona el consumo en otro tipo de medidas de seguridad como Airbags, etc.

Las quejas de los motoristas argumentando que se les vería menos son injustificadas, puesto que todo aquello que lleve luces es un vehículo en movimiento. Evidentemente no destacarán como ahora, pero se les verá por llevar luces, como el resto de vehículos.

Mientras la Comisión prolonga la decisión de aplicar la obligación en todos los estados, muchos accidentes ocurren por una deficiencia en la visibilidad de los vehículos, generando muchas muertes evitables.

¿Porqué esta medida no se plantea en toda la Unión Europa para unificarla en todos los estados?, ¿porqué no se informa a los conductores de sus beneficios?

¿Pueden tantos países estar equivocados al obligar y promover durante tantos años el uso de luces 24 horas?, ¿Porqué países como Colombia, Argentina y Uruguay han aplicado ya la medida?

Los países miembros (Italia y Francia) se adelantan a la Comisión en esta medida de seguridad, por lo que para cuando actúe ya será meramente testimonial.

Disponen de varias informaciones en estos weblog:

<http://luces24horas.blogspot.com>

<http://www.quediario.com/blogs/338/>

Uso de luces 24 horas en:

01-1972 - Finlandia

02-1977 - Suecia

03-1985 - Noruega

04-1988 - Islandia

05-1989 - Canadá

06-1990 - Dinamarca

07-1993 - Hungría

08-1998 - Eslovenia

09-1999 - Uruguay

10-2001 - Republica Checa

11-2001 - Argentina

12-2002 - Nueva Zelanda

13-2003 - Italia

14-2004 - Francia (prueba)

15-2004 - Colombia

16- - Israel

17- - Japón

18- - Austria

19- - EEUU (recomendado)

Dispongo de completa información con noticias y estudios sobre la medida, que podría facilitarles para su estudio.

Rubén Méndez Cebrián.

---

## Su petición se ha enviado correctamente.

Recuerde que si desea adjuntar **anexos** a la misma, debe enviarlos a la siguiente dirección:

PARLAMENTO EUROPEO  
División de Actividades de los Diputados  
L-2929 LUXEMBURGO